



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas profesionales de danza para las especialidades de Danza Clásica y Danza Española en el Principado de Asturias, correspondientes al año académico 2013-2014.

Las enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tienen por finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales. Las enseñanzas profesionales de danza forman parte de las enseñanzas artísticas y la citada Ley establece, en su artículo 49, que para acceder a las mismas es preciso superar una prueba específica de acceso que será regulada y organizada por las Administraciones educativas.

El Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, fija los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En su desarrollo el Gobierno del Principado de Asturias ha establecido la ordenación de las enseñanzas profesionales de danza y el currículo correspondiente a la especialidad de Danza española en el Decreto 94/2008, de 10 de septiembre. Asimismo ha establecido el currículo y regulado la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de danza en su especialidad de Danza clásica en el Decreto 6/2010, de 27 de enero.

Por otra parte, el Decreto 109/2009, de 5 de agosto, crea la Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza del Principado de Asturias, por transformación de la Escuela Superior de Arte Dramático del Principado de Asturias y autoriza la impartición de las enseñanzas profesionales de Danza en las especialidades de Danza española y de Danza clásica en dicho centro docente.

Procede convocar las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas profesionales de danza, para las especialidades de Danza clásica y de Danza española en el Principado de Asturias, correspondientes al año académico 2013-2014.

Por todo ello, vistos el Decreto 74/2012, de 14 de junio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y el artículo 14 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria de las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas profesionales de danza para las especialidades de Danza clásica y Danza española, correspondientes al año académico 2013-2014, en el ámbito del Principado de Asturias, que figuran respectivamente en los anexos I y II de la presente Resolución.

Segundo.—Aprobar el calendario de la convocatoria que figura en el anexo III.

Tercero.—Aprobar los modelos de solicitud de inscripción para las pruebas, de actas de calificación y de certificado de superación de la prueba de acceso, que figuran, respectivamente, en los anexos IV, V, VI y VII de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 28 de febrero de 2013.—P.D., la Directora General de Formación Profesional, Desarrollo Curricular e Innovación Educativa.—Cód. 2013-04293.



Anexo I

CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA, EN LA ESPECIALIDAD DE DANZA CLÁSICA, CORRESPONDIENTES AL AÑO ACADÉMICO 2013-2014

Artículo 1.—Objeto.

El objeto de la presente Resolución es convocar las pruebas específicas de acceso al primer curso y a los cursos 2.º, 3.º y 4.º de las enseñanzas profesionales de Danza clásica, correspondientes al año académico 2013-2014, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero y en el Decreto 6/2010, de 27 de enero.

Artículo 2.—Finalidad y efectos de las pruebas.

1. Las pruebas específicas de acceso al primer curso y a los cursos 2.º, 3.º y 4.º de las enseñanzas profesionales de Danza clásica tienen como finalidad demostrar la madurez, las aptitudes y los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas.

2. La superación de la prueba específica de acceso faculta para matricularse en el curso correspondiente de las enseñanzas profesionales de Danza clásica en el año académico 2013-2014, sin perjuicio del límite de la disponibilidad de plazas vacantes.

Artículo 3.—Inscripción para las pruebas.

1. La solicitud de inscripción para las pruebas específicas de acceso al primer curso y a los cursos 2.º, 3.º y 4.º de las enseñanzas profesionales de Danza clásica, se presentará en el plazo fijado en el calendario de la convocatoria que figura en el anexo III, en la Secretaría de la Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza del Principado de Asturias (Edificio de La Laboral, en Gijón).

2. Cada aspirante presentará una solicitud de inscripción para la realización de la prueba específica de acceso, conforme al modelo que figura en el anexo IV de la presente Resolución, en la que expresamente se indicará, además de los datos personales, el curso al que pretende acceder.

3. Las personas con alguna discapacidad, que precisen algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de la prueba, deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción.

Artículo 4.—Documentación.

1. Quienes deseen inscribirse en la prueba deberán acompañar a su solicitud de inscripción los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o de la Tarjeta de Residente en vigor. La presentación de la fotocopia no será precisa si la persona solicitante da su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dichos documentos, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de enero de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se publican los procedimientos adaptados para la transmisión tecnológica y automática de cesión de datos relativos a DNI o NIE y certificado de empadronamiento para el ejercicio del derecho establecido en el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (BOPA núm. 32, de 9 de febrero).
- b) Justificante de haber efectuado el ingreso bancario por el importe del precio público correspondiente a los derechos de examen vigente en el momento de la inscripción.
- c) Las personas con alguna discapacidad, que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de la prueba, adjuntarán a su solicitud un certificado acreditativo del grado de minusvalía expedido por la autoridad competente al efecto.

2. La Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza del Principado de Asturias facilitará a las personas interesadas en participar en las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas profesionales de danza, en la especialidad de Danza clásica, la información y la orientación necesarias, comprobará que la solicitud esté debidamente cumplimentada y que se adjuntan los documentos acreditativos que se precisan.

Artículo 5.—Relación provisional y definitiva de personas admitidas y excluidas.

1. En el día indicado en el calendario de la convocatoria que figura en el anexo III, el Director o la Directora de la Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza del Principado de Asturias publicará en el tablón de anuncios del centro la relación provisional de las personas inscritas en la misma que hayan sido admitidas a las pruebas y, en su caso, las excluidas, con indicación de las causas de exclusión. Se podrán formular contra la misma las oportunas alegaciones ante el Director o la Directora de la Escuela en el plazo indicado en dicho anexo III.

2. La relación definitiva de personas admitidas y excluidas será publicada por el Director o la Directora de la Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza del Principado de Asturias en el día indicado en el calendario de la convocatoria que figura en el anexo III.

Artículo 6.—Estructura de la prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de Danza clásica.

1. La prueba específica de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de Danza clásica constará de cuatro partes diferenciadas, que pueden contener uno o más ejercicios:

Parte A: Todos los ejercicios que componen la barra, con una duración no superior a cuarenta y cinco minutos, acompañados al piano por un profesor o profesora.



Parte B: Realización de diferentes variaciones en el centro, con una duración no superior a cuarenta y cinco minutos, acompañados al piano por un profesor o profesora.

Parte C: Improvisación sobre un fragmento musical que será dado a conocer previamente a la persona aspirante por el profesor o profesora pianista acompañante, y cuya duración no será superior a tres minutos.

Parte D: Ejercicios de carácter musical para valorar la capacidad rítmica y auditiva de la persona aspirante, así como sus conocimientos musicales.

2. El profesorado de la Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza del Principado de Asturias elaborará los ejercicios de la prueba específica de acceso al primer curso y establecerá los criterios de evaluación y calificación correspondientes a cada uno de ellos. Estos criterios serán publicados en el tablón de anuncios del centro docente en la fecha indicada en el calendario del anexo III.

Artículo 7.—Estructura de la prueba de acceso a los cursos 2.º, 3.º y 4.º de las enseñanzas profesionales de Danza clásica.

1. La prueba específica de acceso a los cursos 2.º, 3.º y 4.º de las enseñanzas profesionales de Danza clásica constará de dos partes que pueden contener uno o más ejercicios:

Parte A: Ejercicios relacionados con las asignaturas propias de la especialidad de Danza clásica establecidas en el apartado 1, letra b), del artículo 3, del Decreto 6/2010, de 27 de enero.

Parte B: Ejercicios relacionados con la asignatura de Música, a la que se refiere el apartado 1, letra a), del artículo 3, del Decreto 6/2010, de 27 de enero y con cada una de las asignaturas que completan el currículo a las que se refiere el apartado 1, letra c), del artículo 3 del mencionado Decreto y que integren los cursos anteriores al que se pretenda acceder.

2. El profesorado de la Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza del Principado de Asturias elaborará los ejercicios de la prueba específica de acceso a los cursos 2.º, 3.º y 4.º y establecerá los criterios de evaluación y calificación correspondientes a cada uno de ellos. Estos criterios serán publicados en el tablón de anuncios del centro docente en la fecha indicada en el calendario del anexo III.

Artículo 8.—Realización de las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas profesionales de Danza Clásica.

1. Las pruebas específicas de acceso al primer curso y a los cursos 2.º, 3.º y 4.º de las enseñanzas profesionales de Danza clásica se celebrarán en la Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza del Principado de Asturias a partir de la fecha indicada en el calendario de la convocatoria que figura en el anexo III de la presente Resolución.

2. Las personas inscritas deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad o de la Tarjeta de Residente en vigor y de los útiles que guarden relación con la naturaleza de la prueba y que figuren en las orientaciones a las que se refieren los artículos 6.2 y 7.2.

3. El calendario, lugar de celebración y horario para la realización de cada una de las partes que integran dichas pruebas se expondrán en el tablón de anuncios de la Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza del Principado de Asturias en la fecha indicada en el calendario de la convocatoria del anexo III.

Asimismo, deberá publicar en su tablón de anuncios el calendario de publicación de calificaciones y de reclamación contra las mismas.

Artículo 9.—Tribunal.

1. La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta de la Directora General de Formación Profesional, Desarrollo Curricular e Innovación Educativa, nombrará al Tribunal encargado de la aplicación, evaluación y calificación de las pruebas específicas de acceso al primer curso y a los cursos 2.º, 3.º y 4.º de las enseñanzas profesionales de Danza clásica.

2. El Tribunal al que se hace referencia en el apartado anterior estará presidido por el Director o la Directora de la Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza del Principado de Asturias e integrado, al menos, por tres vocales, pertenecientes uno de ellos a la especialidad de Música y el resto a especialidades de danza. Actuará como Secretario o Secretaria el vocal o la vocal de menor edad.

3. El nombramiento de los miembros del Tribunal será publicado en el tablón de anuncios de la Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza del Principado de Asturias en la fecha indicada en el calendario de la convocatoria que figura en el anexo III.

Artículo 10.—Calificación de las pruebas.

1. Cada uno de los ejercicios de que conste cada parte de la prueba específica de acceso se calificará en términos numéricos, utilizando para ello la escala de 0 a 10 puntos, sin decimales, procediendo, en su caso, al cálculo de la media aritmética de los mismos para la obtención de la calificación de la parte correspondiente. Será preciso obtener, al menos, una calificación mínima de cinco puntos en cada una de las partes para proceder al cálculo de la puntuación definitiva de la prueba.

2. La puntuación definitiva de la prueba específica de acceso se calculará mediante la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las partes y se expresará utilizando la escala numérica de 0 a 10, con un decimal como máximo, considerando que habrán superado la prueba de acceso quienes hayan obtenido, al menos, 5 puntos.

3. El Tribunal levantará acta de la sesión de evaluación y cumplimentará el acta de calificación correspondiente según los modelos que se adjuntan como anexos V y VI a esta Resolución. El acta de la sesión de evaluación y el acta de



calificación deberán estar firmadas al final por todos los miembros del Tribunal y en todas sus páginas por el Presidente o la Presidenta y el Secretario o la Secretaria.

4. Una copia de cada una de las actas de calificación, cumplimentadas según lo expuesto en el presente artículo, deberá ser publicada al día siguiente de la celebración de la sesión de evaluación en el tablón de anuncios de la Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza del Principado de Asturias.

Artículo 11.—*Reclamación contra las calificaciones.*

1. Contra la calificación obtenida podrá presentarse reclamación dirigida al Presidente o Presidenta del Tribunal, en la Secretaría de la Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza del Principado de Asturias, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones.

2. El Tribunal resolverá las reclamaciones presentadas en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de reclamación, para lo que se reunirá en sesión extraordinaria de la que levantará acta, que deberá ser firmada por todos los miembros del Tribunal, y en todas sus páginas por el Presidente o la Presidenta y el Secretario o la Secretaria.

3. La resolución del Tribunal deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación que se hubieran establecido para cada uno de los ejercicios de la prueba, y hará constar si ratifica o modifica la calificación otorgada.

4. El Presidente o la Presidenta del Tribunal notificará la resolución adoptada a la persona reclamante, por escrito y en el plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de celebración de la sesión extraordinaria de evaluación.

5. Contra la resolución de la reclamación se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución.

6. En el caso de interposición de recurso de alzada, el titular de la Dirección de la Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza del Principado de Asturias remitirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el expediente de reclamación, integrado por los documentos siguientes: solicitud de inscripción, escrito de reclamación ante el Tribunal, ejercicios realizados objeto de la reclamación, resolución motivada del Tribunal, recibí o acuse de recibo de la notificación de la resolución de la reclamación a la persona reclamante.

Artículo 12.—*Certificado de superación.*

1. Quienes hayan superado la prueba de acceso podrán solicitar en la Secretaría de la Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza la expedición del correspondiente certificado acreditativo, según modelo que figura en el anexo VII de la presente Resolución.

2. En ningún caso se extenderá certificación de haber superado alguna de las partes de la prueba de acceso.

Artículo 13.—*Custodia y archivo de documentos.*

1. El Secretario o la Secretaria de la Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza del Principado de Asturias custodiará las solicitudes de inscripción, así como las relaciones provisionales y definitivas de las personas admitidas y excluidas a la prueba. Asimismo conservará indefinidamente las actas de las sesiones de evaluación y de calificación.

2. También conservará los ejercicios escritos realizados por las personas aspirantes y demás documentos relacionados con la celebración de la prueba durante los tres meses siguientes contados a partir de la finalización del plazo de reclamación, excepto los que correspondan a quienes hayan presentado una reclamación que se custodiarán de forma indefinida.

3. El Director o Directora de la Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza del Principado de Asturias remitirá un informe estadístico de la prueba al Servicio de Ordenación y Evaluación Educativa en la fecha señalada en el calendario de la convocatoria que figura como anexo III de esta Resolución, así como cualquier otra documentación que les sea requerida.

Artículo 14.—*Supervisión y control de calidad.*

Corresponde a la Inspección Educativa, conforme a sus funciones reglamentarias, la supervisión de los procesos que desarrolle la Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza del Principado de Asturias para la realización de las pruebas de acceso.

Anexo II

CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA, EN LA ESPECIALIDAD DE DANZA ESPAÑOLA, CORRESPONDIENTES AL AÑO ACADÉMICO 2013-2014

Artículo 1.—*Objeto.*

El objeto del anexo II de la presente Resolución es convocar la prueba específica de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de Danza española y a cursos distintos del primero, para el año académico 2013-2014, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero y en el Decreto 94/2008, de 10 de septiembre.



Artículo 2.—*Finalidad y efectos de las pruebas.*

1. Las pruebas específicas de acceso al primer curso y a los cursos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º curso de las enseñanzas profesionales de Danza española tienen como finalidad demostrar la madurez, las aptitudes y los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas.

2. La superación de la prueba específica de acceso faculta para matricularse en el curso correspondiente de las enseñanzas profesionales de Danza española en el año académico 2013-2014, sin perjuicio del límite de la disponibilidad de plazas vacantes.

Artículo 3.—*Inscripción para las pruebas.*

1. La solicitud de inscripción para las pruebas de acceso al primer curso y a los cursos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de las enseñanzas profesionales de Danza española, se presentará en el plazo fijado en el calendario de la convocatoria que figura en el anexo III, en la Secretaría de la Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza del Principado de Asturias (Edificio de La Laboral, en Gijón).

2. Cada aspirante presentará una solicitud de inscripción para la realización de la prueba específica de acceso, conforme al modelo que figura en el anexo IV de la presente Resolución, en la que expresamente se indicará, además de los datos personales, el curso al que pretende acceder.

3. Las personas con alguna discapacidad, que precisen algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de la prueba, deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción.

Artículo 4.—*Documentación.*

1. Quienes deseen inscribirse en la prueba deberán acompañar a su solicitud de inscripción los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o de la Tarjeta de Residente en vigor. La presentación de la fotocopia no será precisa si la persona solicitante da su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dichos documentos, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de enero de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se publican los procedimientos adaptados para la transmisión tecnológica y automática de cesión de datos relativos a DNI o NIE y certificado de empadronamiento para el ejercicio del derecho establecido en el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (BOPA núm. 32, de 9 de febrero).
- Justificante de haber efectuado el ingreso bancario por el importe del precio público correspondiente a los derechos de examen vigente en el momento de la inscripción.
- Las personas con alguna discapacidad, que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de la prueba, adjuntarán a su solicitud un certificado acreditativo del grado de minusvalía expedido por la autoridad competente al efecto.

2. La Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza del Principado de Asturias facilitará a las personas interesadas en participar en las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas profesionales de danza, en la especialidad de Danza española, la información y la orientación necesarias, comprobará que la solicitud esté debidamente cumplimentada y que se adjuntan los documentos acreditativos que se precisan.

Artículo 5.—*Relación provisional y definitiva de personas admitidas y excluidas.*

1. En el día indicado en el calendario de la convocatoria que figura en el anexo III, el Director o la Directora de la Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza del Principado de Asturias publicará en el tablón de anuncios del centro la relación de las personas inscritas en la misma que hayan sido admitidas a las pruebas y, en su caso, las excluidas, con indicación de las causas de exclusión. Se podrán formular contra la misma las oportunas alegaciones ante el Director o la Directora de la Escuela en el plazo indicado en dicho anexo III.

2. La relación definitiva de personas admitidas y excluidas será publicada por el Director o la Directora de la Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza del Principado de Asturias en el día indicado en el calendario de la convocatoria que figura en el anexo III.

Artículo 6.—*Estructura de la prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de Danza Española.*

1. La prueba específica de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de Danza española constará de cuatro partes diferenciadas, que pueden contener uno o más ejercicios:

Parte A: Ejercicios de base académica en la barra y en el centro, que serán dirigidos y acompañados por un profesor o profesora, con una duración no superior a cuarenta y cinco minutos.

Parte B: Realización de primeros pasos, tanto de Escuela Bolera con sus braceos y toques de castañuelas, como de Flamenco y de Folclore. Esta parte de la prueba será dirigida y acompañada por un profesor o profesora, y su duración no excederá de setenta y cinco minutos.

Parte C: Improvisación sobre un fragmento musical que será dado a conocer previamente a la persona aspirante por el profesor o profesora pianista o guitarrista acompañante, y cuya duración no será superior a tres minutos.

Parte D: Ejercicios de carácter musical para valorar la capacidad rítmica y auditiva de la persona aspirante, así como sus conocimientos musicales.



2. La Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza del Principado de Asturias elaborará los ejercicios de las pruebas de acceso al primer curso y establecerá los criterios de evaluación y calificación correspondientes a cada uno de ellos. Estos criterios serán publicados en el tablón de anuncios del centro docente en la fecha indicada en el calendario del anexo III.

Artículo 7.—Estructura de la prueba de acceso a los cursos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de las enseñanzas profesionales de Danza española.

1. La prueba específica de acceso a los cursos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de las enseñanzas profesionales de Danza española constará de dos partes que pueden contener uno o más ejercicios:

Parte A: Ejercicios relacionados con las asignaturas propias de la especialidad de Danza española establecidas en el artículo 6.3 del Decreto 94/2008, de 10 de septiembre.

Parte B: Ejercicios relacionados con la asignatura de Música, a la que se refiere el artículo 6.2 del Decreto 94/2008, de 10 de septiembre y con las asignaturas que completan el currículo de la especialidad de Danza española establecidas en el artículo 6.4 del citado Decreto, que integren los cursos anteriores al que se pretenda acceder.

2. La Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza del Principado de Asturias elaborará los ejercicios de las pruebas de acceso a los cursos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º y establecerá los criterios de evaluación y calificación correspondientes a cada uno de ellos. Estos criterios serán publicados en el tablón de anuncios del centro docente en la fecha indicada en el calendario del anexo III.

Artículo 8.—Realización de las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas profesionales de Danza Española.

1. Las pruebas específicas de acceso al primer curso y a cursos distintos del primero de las enseñanzas profesionales de Danza española se celebrarán en la Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza del Principado de Asturias a partir de la fecha indicada en el calendario de la convocatoria que figura en el anexo III de la presente Resolución.

2. Las personas inscritas deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad o de la Tarjeta de Residente en vigor y de los útiles que guarden relación con la naturaleza de la prueba y que figuren en las orientaciones a que se refieren los artículos 6.2 y 7.2.

3. El calendario, lugar de celebración y horario para la realización de cada una de las partes que integran dichas pruebas se expondrán en el tablón de anuncios de la Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza del Principado de Asturias en la fecha indicada en el calendario del anexo III.

Asimismo, deberá publicar en su tablón de anuncios el calendario de publicación de calificaciones y de reclamación contra las mismas.

Artículo 9.—Tribunales.

1. La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta de la Directora General de Formación Profesional, Desarrollo Curricular e Innovación Educativa, nombrará al Tribunal encargado de la aplicación, evaluación y calificación de las pruebas específicas de acceso al primer curso y a un curso distinto de primero de las enseñanzas profesionales de Danza española.

2. El Tribunal al que se hace referencia en el apartado anterior estará presidido por el Director o la Directora de la Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza del Principado de Asturias e integrado, al menos, por tres vocales, pertenecientes uno de ellos a la especialidad de Música y el resto a especialidades de danza. Actuará como Secretario o Secretaria el vocal o la vocal de menor edad.

3. El nombramiento de los miembros del Tribunal será publicado en el tablón de anuncios de la Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza del Principado de Asturias en la fecha indicada en el calendario de la convocatoria que figura en el anexo III.

Artículo 10.—Calificación de las pruebas.

1. Cada uno de los ejercicios de que conste cada parte de la prueba específica de acceso se calificará en términos numéricos, utilizando para ello la escala de 0 a 10 puntos, sin decimales, procediendo, en su caso, al cálculo de la media aritmética de los mismos para la obtención de la calificación de la parte correspondiente. Será preciso obtener, al menos, una calificación mínima de cinco puntos en cada una de las partes para proceder al cálculo de la puntuación definitiva de la prueba.

2. La puntuación definitiva de la prueba específica de acceso se calculará mediante la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las partes y se expresará utilizando la escala numérica de 0 a 10, con un decimal como máximo, considerando que habrán superado la prueba de acceso quienes hayan obtenido, al menos, 5 puntos.

3. El Tribunal levantará acta de la sesión de evaluación y cumplimentará el acta de calificación correspondiente según los modelos que se adjuntan como anexos V y VI a esta resolución. El acta de la sesión de evaluación y el acta de calificación deberán estar firmadas al final por todos los miembros del Tribunal y en todas sus páginas por el Presidente o la Presidenta y el Secretario o la Secretaria.

4. Una copia de cada una de las actas de calificación, cumplimentadas según lo expuesto en el presente artículo, deberá ser publicada al día siguiente de la celebración de la sesión de evaluación en el tablón de anuncios de la Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza del Principado de Asturias.



Artículo 11.—*Reclamación contra las calificaciones.*

1. Contra la calificación obtenida podrá presentarse reclamación dirigida al Presidente o Presidenta del Tribunal, en la Secretaría de la Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza del Principado de Asturias, en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de las calificaciones.

2. Finalizado el plazo de reclamación, el Tribunal resolverá en el plazo de dos días hábiles las reclamaciones presentadas para lo que se reunirá en sesión extraordinaria, levantando acta de dicha sesión, que deberá ser firmada por todos sus miembros y en todas sus páginas por el Presidente o la Presidenta y el Secretario o la Secretaria.

3. La resolución del Tribunal deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación que se hubieran establecido para cada uno de los ejercicios de la prueba, y hará constar si ratifica o modifica la calificación otorgada.

4. El Presidente o Presidenta del Tribunal notificará por escrito a la persona interesada la resolución adoptada, en el plazo máximo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de celebración de la sesión extraordinaria de evaluación.

5. Contra la resolución de la reclamación se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución.

6. En el caso de interposición de recurso de alzada, el titular de la Dirección de la Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza del Principado de Asturias remitirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el expediente de reclamación, integrado por los documentos siguientes: solicitud de inscripción, escrito de reclamación ante el Tribunal, ejercicios realizados objeto de la reclamación, resolución motivada del Tribunal, recibí o acuse de recibo de la notificación de la resolución de la reclamación a la persona reclamante.

Artículo 12.—*Certificado de superación.*

1. Quienes hayan superado la prueba de acceso podrán solicitar en la Secretaría de la Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza la expedición del correspondiente certificado acreditativo, según modelo que figura en el anexo VII de la presente resolución.

2. En ningún caso se extenderá certificación de haber superado alguna parte de la prueba de acceso.

Artículo 13.—*Custodia y archivo de documentos.*

1. El Secretario o la Secretaria de la Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza del Principado de Asturias custodiará las solicitudes de inscripción, así como las relaciones provisionales y definitivas de las personas admitidas y excluidas a la prueba. Asimismo conservará indefinidamente las actas de las sesiones de evaluación y de calificación.

2. También conservará los ejercicios escritos realizados por las personas aspirantes y demás documentos relacionados con la celebración de la prueba durante los tres meses siguientes contados a partir de la finalización del plazo de reclamación, excepto los que correspondan a quienes hayan presentado una reclamación que se custodiarán de forma indefinida.

3. El Director o Directora de la Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza del Principado de Asturias remitirá un informe estadístico de la prueba al Servicio de Ordenación y Evaluación Educativa en la fecha señalada en el calendario de la convocatoria que figura como anexo III de esta Resolución, así como cualquier otra documentación que les sea requerida.

Artículo 14.—*Supervisión y control de calidad.*

Corresponde a la Inspección Educativa, conforme a sus funciones reglamentarias, la supervisión de los procesos que desarrolle la Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza del Principado de Asturias para la realización de las pruebas de acceso.



Anexo III

CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA, ESPECIALIDADES DE DANZA CLÁSICA Y DE DANZA ESPAÑOLA, CORRESPONDIENTES AL AÑO ACADÉMICO 2013-2014

Fecha	Actuación
Del 2 al 14 de mayo de 2013 (ambos incluidos)	Plazo de inscripción para las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de danza para las especialidades de Danza clásica y Danza española.
16 de mayo de 2013	Publicación en el tablón de anuncios de la Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza de: <ul style="list-style-type: none">• La relación provisional de personas admitidas y excluidas a las pruebas.• Los criterios de evaluación y calificación de los ejercicios de las pruebas.• El calendario, lugar de celebración y horario para la realización de cada una de las partes de las pruebas.• Calendario de publicación de calificaciones y de reclamación.
Del 17 al 22 de mayo de 2013 (ambos incluidos)	Plazo de alegaciones contra la relación provisional de personas admitidas y excluidas a las pruebas.
23 de mayo de 2013	Publicación en el tablón de anuncios de la Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza de: <ul style="list-style-type: none">• La relación definitiva de personas admitidas y excluidas a las pruebas.• Nombramiento de los miembros integrantes de los Tribunales.
17 de junio de 2013	Inicio de las pruebas de acceso.
Hasta el 12 de julio de 2013	Envío del informe estadístico de las pruebas al Servicio de Ordenación y Evaluación Educativa.



ANEXO IV. Modelo de solicitud de inscripción

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Datos de la convocatoria

Centro en el que solicita la inscripción:

Localidad del centro:

Convocatoria

Fecha de la convocatoria

Registro en el centro:

____ - ____ - ____

Datos Personales

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nombre:

DNI/NIE:

(Indique tipo):

_____ DNI NIE

Nacionalidad:

Fecha de nacimiento:

Edad(al cierre de matrícula):

Sexo:

____ - ____ - ____ MUJER VARÓN

País de nacimiento:

Provincia de nacimiento:

Municipio de nacimiento:

Localidad de nacimiento:

Domicilio

Tipo vía:

Nombre vía:

Número

Esc.

Piso

Letra

Código Postal:

Provincia:

Municipio:

Localidad:

Teléfono fijo:

____ - ____ - ____

Correo electrónico:

Teléfono móvil:

____ - ____ - ____

SOLICITA

Ser admitid__ en la prueba para el acceso a las enseñanzas profesionales de danza en la especialidad y curso que se indica:

Especialidad de: Danza clásica Danza española

Curso en el que desea inscribirse:

1º

Otro: _____

Discapacidad: Sí

Tipo de adaptación solicitada: _____

Documentación que presenta:

Fotocopia compulsada del D.N.I. o de la Tarjeta de Residente. La fotocopia no será necesaria si se marca la casilla de **AUTORIZA** que figura en el siguiente apartado.

Justificante del pago de los derechos de examen.

Certificado acreditativo del grado de minusvalía.

AUTORIZA: A la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a consultar los datos relativos a DNI o NIE, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de enero de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se publican los procedimientos adaptados para la transmisión tecnológica y automática de cesión de datos relativos a DNI o NIE y certificado de empadronamiento para el ejercicio del derecho establecido en el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (BOPA núm. 32, de 9 de febrero).

Fecha

Firma del / de la solicitante

En _____, a ____ de _____ de 201__

SR/A DIRECTOR/A:

DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO Y PROFESIONAL DE DANZA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Anexo V. Modelo de acta de calificación – Acceso al primer curso

PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO AL PRIMER CURSO DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA

ACTA DE CALIFICACIÓN

Convocatoria: _____ Página número _____ de _____
 Especialidad: _____
 Fecha: _____

Centro: _____ Localidad: _____
 Dirección: _____ CP: _____ Provincia: Asturias

Esta acta consta de _____ páginas. La relación nominal de las personas aspirantes comienza por D./Dña. _____ y termina por D./Dña. _____
 Se ha salvado (sin/con) _____ enmiendas en los números: _____

RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

PARTE A	PARTE B		PARTE C		PARTE D		CALIFICACIÓN FINAL	
	Presentados/as	Superan	Presentados/as	Superan	Presentados/as	Superan	Personas inscritas	Superan

RELACIÓN ALFABÉTICA DE ASPIRANTES

RELACIÓN ALFABÉTICA DE ASPIRANTES		CALIFICACIONES					
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	PARTE A(1)	PARTE B(1)	PARTE C(1)	PARTE D(1)	FINAL(2)
1							
2							
3							
4							
5							
...							

(1) Calificaciones numéricas de 0 a 10, sin decimales. Positiva: 5 y superiores. Negativa: 1, 2, 3 y 4. La parte se supera si se obtiene una calificación de 5 o superior.
 (2) Calificación final definitiva: media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las partes. La calificación final definitiva se calcula si han sido superadas las cuatro partes de la prueba y se expresará utilizando la escala numérica de 0 a 10, con un decimal como máximo.

En _____ a _____ de _____ de 20____
 Vº Bº El/La Presidente/a del Tribunal
 El/La Secretario/a del Tribunal
 Fdo.: _____ Fdo.: _____
 Firmas de los Vocales del Tribunal:

Anexo VI. Modelo de acta de calificación – Acceso a cursos distintos de primero

Página número _____ de _____
 Convocatoria: _____
 Especialidad: _____
 Fecha: _____

PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A CURSOS DISTINTOS DE 1º DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA

ACTA DE CALIFICACIÓN

Centro: _____ Localidad: _____
 Dirección: _____ CP: _____ Provincia: Asturias

RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN							
PARTE A	PARTE B		PARTE C		PARTE D		CALIFICACIÓN FINAL
	Presentados/as	Superan	Presentados/as	Superan	Presentados/as	Superan	

Esta acta consta de _____ páginas. La relación nominal de las personas aspirantes comienza por D./Dña. _____ y termina por D./Dña. _____
 Se ha salvado (sin/con) _____ enmiendas en los números: _____

RELACIÓN ALFABÉTICA DE ASPIRANTES					CALIFICACIONES		
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DN/NI/E	PARTE A(1)	PARTE B(1)	FINAL	Curso al que accede	
1							
2							
3							
4							
5							
...							

(1) Calificaciones numéricas de 0 a 10, sin decimales. Positiva: 5 y superiores. Negativa: 1, 2, 3 y 4. La parte se supera si se obtiene una calificación de 5 o superior.
 (2) Calificación final definitiva: media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las partes. La calificación final definitiva se calcula si han sido superadas las cuatro partes de la prueba y se expresará utilizando la escala numérica de 0 a 10, con un decimal como máximo.

En _____ a _____ de _____ de 20____
 E/La Secretario/a del Tribunal Vº Bº E/La Presidente/a del Tribunal
 Fdo.: Fdo.:
 Firmas de los Vocales del Tribunal:



Anexo VII. Certificado de superación



PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN

D./Dña. _____

Secretari__ de _____

CERTIFICA

Que D/Dña _____ con (D.N.I., N.I.E.) _____ número _____, ha superado la prueba específica para el acceso al curso _____ de las enseñanzas profesionales de Danza en la especialidad de _____ y ha obtenido la calificación final de _____.

Para que así conste, expido la presente certificación, que firmo con el Vº Bº _____ Director____, en _____, a (día en letra) _____ de (mes en letra) _____ de dos mil _____.

(Sello del Centro)

VºBº
____ Director____

____ Secretari____ del centro

Fdo.: _____

Fdo.: _____